



Santiago, 10 de Dic. Del 2015

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 1102 del 7 de Diciembre del 2015.

MATERIA: Establece Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la IV Región de Coquimbo.

Fecha de Publicación: **16 de Diciembre del 2015**

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca





ESTABLECE AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA IV REGIÓN
DE COQUIMBO.

SANTIAGO, **07 DIC. 2015**

D. EXENTO Nº **1102**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; Las Leyes Nº 18.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Oficio (D.P.) ORD. Nº 2030 de fecha 1 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 10/2015, contenido en Memorándum DAD Nº 06/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones en Informe Técnico Nº 3/2011 contenido en Oficio ORD./Z2/Nº 055/2011, de fecha 13 de diciembre de 2011; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 6729/INT, de fecha 19 de noviembre de 2013; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado *El Sauce, Sector B*, en la IV Región de Coquimbo.
- 3.- Que de conformidad con el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley 20.657, solamente se podrán establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos cuya solicitud se haya realizado con anterioridad al 9 de agosto de 2013.



SP. C/EXT.

4.- Que así las cosas, corresponde decretar el establecimiento del área de manejo denominada **El Sauce, Sector B**, cuya solicitud data del mes de febrero de 2010, constituyendo de esta manera en una excepción a la prohibición establecida en el artículo transitorio señalado precedentemente.

5.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Sauce, Sector B**, en la IV Región de Coquimbo, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO IV-09-SSP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	30°	32'	31.25"	71°	41'	39.50"
B	30°	32'	30.90"	71°	41'	55.93"
C	30°	31'	18.49"	71°	41'	53.93"
D	30°	31'	18.85"	71°	41'	36.52"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo






mcp
ali
MAP/NLI/pti

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura